

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/3068 *Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas de material escolar y libros a niños/niñas empadronados/as en el municipio en régimen de concurrencia competitiva en el ciclo de educación infantil, cheque-libro, del Ayuntamiento de Torredelcampo curso 2024/2025.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de julio de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía, que literalmente dice:

Considerando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Considerando que desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Considerando que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Considerando que este Ayuntamiento considera necesario conceder ayudas de material escolar y libros a los niños empadronados en el municipio para el curso escolar 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para que los niños escolarizados de este Municipio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones y que estas ayudas se llevan concediendo desde hace más de 2 años.

Visto cuanto antecede; de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar y libros a los niños empadronados en el municipio para el curso escolar 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para que los niños escolarizados de este municipio, que es del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas de material escolar y libros a niños/niñas empadronados/as en el municipio en régimen de concurrencia competitiva en el ciclo de educación infantil cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo curso 2024/2025.

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo desde ya hace varios años, a través de la concejalía de educación y bienestar social, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material escolar complementario del alumnado matriculado en colegios de Torredelcampo en los tres ciclos de educación infantil, y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas de libros y material escolar complementario a niños/niñas empadronados/as en el municipio para el curso escolar 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de sufragar mediante ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de educación infantil y parte del material escolar del alumnado de todos los centros de educación infantil de Torredelcampo.

Base 2ª. Normativa reguladora.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación podrá realizarse por medios electrónicos o presencialmente, en aplicación

de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 3ª. Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 8.100,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 483.

Base 4ª. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 175,70 euros para cada uno de los niños escolarizados que estén empadronados en el municipio, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en función del número de solicitudes admitidas.

El pago de la ayuda se realizará mediante vale suscrito por la concejalía de educación del Ayuntamiento de Torredelcampo, que podrá hacerse efectivo en cualquier librería, preferentemente de esta localidad.

En caso de que lo adquirido sobrepase la cantidad asignada, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

La concesión de las presentes ayudas vendrá condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria. En el supuesto de que dicho crédito se agote como consecuencia del número de solicitudes presentadas con derecho a esta ayuda, la concejalía de educación realizará el reparto del cheque-libro en atención a las unidades familiares; es decir, se tendrá en cuenta la unidad familiar en lugar del número de niños/as integrantes en la misma.

Base 5ª. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, madres o el representante o representantes legales de los niños que cumplan con los requisitos económicos especificados en la presente base y que estén escolarizados en la enseñanza de educación infantil en los colegios de Torredelcampo.

Sólo podrán concederse ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los colegios, cursando las enseñanzas de infantil para quien se solicita la ayuda.
- b) Tener un nivel de ingresos de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en la base liquidable de la declaración de la Renta 2.023, igual o inferior al resultante de calcular 1,4 del IPREM correspondiente al año anterior (11.760,00 €) al de la convocatoria de subvención o 2% en el supuesto de familias numerosas (16.800,00 euros).
- c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
- d) No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Estar empadronado en el municipio de Torredelcampo la totalidad de la unidad familiar.

En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste del material escolar y de los libros subvencionados.

Base 6ª. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torredelcampo y a través de su sede electrónica, www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo.

El modelo de solicitud normalizado para obtener el cheque-libro regulado en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.torredelcampo.es.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Base 7ª. Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Solicitud normalizada firmada por la persona interesada o su representante legal.
- DNI/NIE/Pasaporte o documento de identificación del solicitante.
- Fotocopia declaración de renta 2.023 y caso de no estar obligado a hacerla, declaración de ingresos de la unidad familiar obtenida del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos situación familiar (numerosa, monoparental...etc.).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o declaración responsable.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras anteriores si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Torredelcampo y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª. Procedimiento para la concesión de subvención.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.

El negociado de secretaría del Ayuntamiento de Torredelcampo, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que

la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torredelcampo podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Base 9ª. Instrucción del procedimiento.

La Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal funcionario adscrito a la secretaría general y estará apoyado por un órgano colegiado designado por la concejalía de educación, encargado de formular propuesta de resolución de adjudicación.

Base 10ª. Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La propuesta de Resolución definitiva será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, publicándose la misma en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de Torredelcampo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Base 11ª. Reintegro y revocación.

Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas,

cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12ª. Disposición Adicional.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la concejalía de Educación, resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Base 13ª. Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Publicar la presente Resolución con el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar y libros a los niños empadronados en el municipio para el curso escolar 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para que los niños escolarizados de este Municipio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, así como en el tablón de anuncios y página web.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF/NIE
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL(en su caso)		

2. DATOS HIJO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF/NIE
CENTRO EDUCATIVO	
CURSO	
RELIGIÓN U OTROS LIBROS OPTATIVOS	

3. EXPONE
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2024-2025,

4. DECLARA
<input type="checkbox"/> Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2024-2025, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torredelcampo.
<input type="checkbox"/> No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
<input type="checkbox"/> No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal, para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los certificados de empadronamiento).

Torredelcampo a,

de 2024.

Fdo.: D. / D^a _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Finalidad: La gestión de CONCESIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: No existe la supresión de datos, aunque se produzca una baja en el padrón de habitantes, estos datos serán conservados a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Más información en el siguiente enlace

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/system/modules/gsedede/elements/contenedores/proteccionDatos.html>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Lo que se publica para general conocimiento.

Torredelcampo, 2 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.